

Referencia:	<b>2021/00010873Y</b>
Procedimiento:	<b>INICIO DE EXPEDIENTES EN OBRAS</b>
<b>Contratación (AEE)</b>	

**DOÑA ALMUDENA ESTEVEZ ESTEVEZ , Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, emite el siguiente INFORME ECONÓMICO**

En relación al expediente de contratación denominado ejecución de la obra **ALUMBRADO PÚBLICO EN AMPLIACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE PLAYA BLANCA** denominada tramitado por un procedimiento abierto simplificado , el día 5 de noviembre de 2021, constituida la Mesa de Contratación, se procedió a evaluación previa para la licitación de la citada obra.

**PRIMERO.**-Las empresas que han concurrido a la licitación han sido las siguientes:

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B35529908	28-10-2021 10:15
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	B35543958	28-10-2021 23:57
ELECTRICIDAD VICENTE, S.L.U.	B34158576	28-10-2021 13:24
INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	B64734726	27-10-2021 12:29
INSAE	A90050980	28-10-2021 14:00
INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.	B35558725	28-10-2021 14:51
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CONEJERAS S.L.	B35386093	28-10-2021 11:37
LUMICAN S.A.	A35038900	27-10-2021 22:51
MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL	B35228709	28-10-2021 11:07
SEDANE 2000 S.L.	B35661909	28-10-2021 10:16

**SEGUNDO.**-Según consta en el acta de la Mesa de Contratación, tiene lugar la apertura de la documentación general y la oferta de los criterios cuantificables automáticamente para la licitación del Contrato de la obra denominada alumbrado público en ampliación del Paseo Marítimo de Playa Blanca.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico único que arroja los siguientes resultados:

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

220.922,00€ más el 7% de IGIC que asciende a 15.464,54€, lo que hace un total de 236.386,54€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

222.497,07€ más el 7% de IGIC que asciende a 15.574,79€, lo que hace un total de 238.071,86€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD ELECTRICIDAD VICENTE, S.L.U.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

157.115,90€ más el 7% de IGIC que asciende a 10.998,11€, lo que hace un total de 168.114,01€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

219.077,34€ más el 7% de IGIC que asciende a 15.335,41€, lo que hace un total de 234.412,76€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD INSAE**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

202.908,25€ más el 7% de IGIC que asciende a 14.203,58€, lo que hace un total de 217.111,83€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

227.610,88€ más el 7% de IGIC que asciende a 15.932,76€, lo que hace un total de 243.543,64€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD  
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CONEJERAS S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

216.230,34€ más el 7% de IGIC que asciende a 15.136,12€, lo que hace un total de 231.366,46€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD LUMICAN  
S.A.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

226.842,81€ más el 7% de IGIC que asciende a 15.879,00€, lo que hace un total de 242.721,81€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD MONTAJES  
ELÉCTRICOS HERBANIA SL**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

22200000€ más el 7% de IGIC que asciende a 15540,00€, lo que hace un total de 237540,00€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD SEDANE 2000  
S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

169.114,88€ más el 7% de IGIC que asciende a 11.838,04€, lo que hace un total de 180.952,92€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Si ofrece.

Finalmente la Mesa de Contratación decide dar traslado de las ofertas admitidas a la Técnica de Contratación para su valoración económica, y propone realizar propuesta de adjudicación en base al informe propuesta que resulte de dicha valoración.

Así mismo, en su caso, si se identificara una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, en base al mismo informe se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier tipo de parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, por lo que si fuera necesario se le daría un plazo de tres días hábiles para su justificación.

**TERCERO** .- La cláusula 13 del PCAP establece que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

*El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:*

**13.1.1.- Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><b>1. Oferta económica</b>  <i>Se valorará este criterio de adjudicación mediante la siguiente fórmula:</i>  <math display="block">80 * \frac{\text{oferta económica más ventajosa}}{\text{oferta económica a valorar}} = \text{puntuación de la oferta}</math></p>	Hasta 80 puntos
<p><b>2. Ampliación del plazo de garantía</b>  <i>Tendrá la máxima puntuación aquella oferta que incluya un incremento de la garantía de UN (1) AÑO a la establecida en la cláusula 38 del presente pliego</i></p>	Hasta 20 puntos

**13.2.-** *La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:*

1º.- *Para el criterio "oferta económica", a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula anteriormente expuesta.*

2º.- *Una vez obtenida la puntuación anterior, se les sumará, o no, el criterio "ampliación del plazo de garantía", estableciéndose una clasificación en orden decreciente.*

**13.3.-** *En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá en atención a los siguientes criterios que se irán sucediendo en caso de que continúe dicho empate:*

- 1) *Disposición en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%*
- 2) *Disposición en plantilla fija de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%.*
- 3) *Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2017, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

*Para acreditarlo el órgano de contratación podrá exigir presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. En el caso de UTE, el porcentaje de los porcentajes se calcularán como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.*

*Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.*

**CUARTO .-**A la vista de las proposiciones presentadas por las empresas que a continuación se relacionan y tras haberse ponderado conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego, los resultados son los siguientes:

CRITERIOS	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	ELECTRICIDAD VICENTE, S.L.U.	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	INSAE	INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CONEJERAS S.L.	LUMICAN S.A.	MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL
OFERTA ECONOMICA	220.922,00	222.497,00	157.115,90	219.077,34	202.908,25	227.610,88	216.230,34	226.842,81	222.000,00
AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTIA	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece

**QUINTO .-** Según la cláusula 17.2 del PCAP que rige la licitación, si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- . Cuando, concurriendo un solo licitador, su proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- . Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.
- . Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.
- . Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**SEXTO.-** Según los cálculos realizados existen dos ofertas en situación de oferta desproporcionada al ser inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. Son las ofertas presentadas por las Entidades **ELECTRICIDAD VICENTE, S.L.U** y **SEDANE 2000 S.L.**

**MEDIA ARITMETICA** 208.431,94

**15%** 31.264,79

**15% MAS** 239.696,73

**15% MENOS** 177.167,15

**SÉPTIMO.-** El procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, establece que cuando la mesa de contratación, o en su derecho el órgano de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual haya definido la anormalidad de la oferta, mediante presentación de esta información, así como documentos que estime pertinentes, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

**OCTAVO .-** Ante lo expuesto, se le requiere a las entidades **ELECTRICIDAD VICENTE, S.L.U** y **SEDANE 2000 S.L.**, para que presente en un plazo de **TRES ( 3) DÍAS HÁBILES** siguientes a que reciba el requerimiento la justificación de la oferta, para su evaluación.